



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## INDICE

### PODER EJECUTIVO

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**Acuerdo Número 69/2018**, del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el se Delega a la Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, la facultad de convocar y conformar al Consejo Técnico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California Sur. .... 1



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ACUERDO NÚMERO 69/2018, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL SE DELEGA A LA SUBPROCURADORA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL Y LA FAMILIA, LA FACULTAD DE CONVOCAR Y CONFORMAR AL CONSEJO TÉCNICO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Licenciado Daniel de la Rosa Anaya**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 fracción I, 12, 13, 14, 19 y 20 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 1, 16 fracción XI, 20 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y 1 del Decreto de creación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Baja California Sur, y;

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur número 27, de fecha 29 de mayo de 2012, del índice del Gobernador del Estado de Baja California Sur, fue creado el Centro de Justicia para las Mujeres de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Que el mismo Decreto en su artículo primero señala que el Centro estará adscrito orgánica, presupuestal y administrativamente a la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Que al frente de la Institución del Ministerio Público, estará el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, de quien dentro de sus facultades está: estar a cargo del Ministerio Público, emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** Que el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California Sur, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 5º de su Decreto de creación, se integra con autoridades que prestarán los servicios en materia de procuración y administración de justicia, salud, desarrollo integral de la familia, seguridad pública, defensoría de oficio, instituciones que prestan servicios a favor de la mujer, educación y



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

miembros de la sociedad civil organizada, cuyo fin será trabajar de manera coordinada para salvaguardar la integridad física y mental de las mujeres que enfrenten un problema de índole penal o civil.

**QUINTO.-** Que para tal efecto, el Centro de Justicia contará con un Consejo Técnico, el cual, en términos de lo dispuesto por el arábigo 9° del Decreto de su creación, estará integrado por nueve miembros, de los cuales, el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, tendrá carácter de Presidente del Consejo, según lo señalado en la fracción I, del dispositivo legal mencionado.

**SEXTO.-** Que bajo ese contexto y en aras de garantizar el cumplimiento del citado precepto, y atendiendo a que el suscrito, en mi calidad de Titular de la Procuraduría General de Justicia, tengo el carácter de presidente del Consejo Técnico, es pertinente invitar a las autoridades y personas de la sociedad civil, señaladas en el artículo 9° del Decreto de Creación del Centro para conformar Consejo Técnico.

**SÉPTIMO.-** Que tomando en consideración la facultad expresa del Procurador, establecida en la fracción XXI, del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en relación a emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda; y atendiendo a la carga de trabajo que el empleo demanda es oportuno, delegar la facultad para convocar a las autoridades y personas de la sociedad civil a conformar el Consejo Técnico a la Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia.

En virtud de lo anterior y considerando que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima atención de los asuntos, y como Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Sin demérito de la facultad que le es conferida al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, se delega la facultad a la **Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia**, para convocar a las autoridades y personas de la sociedad civil, señaladas en el artículo 9° del Decreto de creación del Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Baja California Sur y conformar el Consejo Técnico del mismo.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Subprocuradora de Atención de Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, a nombre del Procurador General de Justicia del Estado, deberá convocar a:

- El Secretario de Seguridad Pública del Estado;
- El Secretario de Educación del Estado;
- El Secretario de Salud del Estado;
- El Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado;
- Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- La Directora del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer;
- La Directora del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y
- Un representante de la sociedad civil.

Lo anterior, en la inteligencia de que el Procurador General de Justicia, será el Presidente del Consejo Técnico; y que cada miembro del mismo, podrá nombrar a un suplente acreditado, que será designado por el titular, quien deberá tener como mínimos, el nivel de Director, contando con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Consejo Técnico deberá atender las facultades y obligaciones que expresamente se señalan en el Decreto de creación del Centro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento del presente acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 20 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 2 y 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, y entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.-** El Titular de esta dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.



Gobierno del Estado de Baja California Sur.  
Procuraduría General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Para los casos no previstos, derivados de lo que se ha establecido en el presente acuerdo, serán resueltas por el titular de la Institución.

Así lo determinó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



**LICENCIADO DANIEL DE LA ROSA ANAYA.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

La Paz, Baja California Sur a 19 de julio de 2018.

*Esta hoja pertenece al acuerdo número 69/2018, del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, por el que se delega a la Subprocuradora de Atención a Víctimas de Delitos Contra la Libertad Sexual y la Familia, la Facultad de Convocar y Conformar al Consejo Técnico del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Baja California Sur.*

# **BOLETÍN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324  
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**